

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0023-00

La Paz, 15 de junio de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° Libro Segundo, Título V del Código de Minería, Ley N° 1777 y los artículos 33° y 24° Capitulo Segundo Título III del Decreto Supremo N° 24780, establecen un tratamiento impositivo especial para los pequeños productores mineros, acorde a la naturaleza de sus operaciones y a las deducciones adicionales establecidas con carácter general en las disposiciones legales vigentes, aplicables al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas e Impuesto Complementario de la Minería.

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, mediante Resolución Administrativa N° 05-0011-00 del 14 de marzo de 2000, estableció una prórroga hasta el 31 de mayo del presente año para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas de los **Pequeños Productores Mineros**, correspondientes al Impuesto a las Utilidades de las Empresas e Impuesto Complementario de la Minería.

Que, el Viceministerio de Minería y Metalurgia, mediante nota UAPS/0116/00 y la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia con oficio N° FNC-188/00, han solicitado una prórroga prudencial para la presentación de Declaraciones Juradas y pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas e Impuesto Complementario a la Minería aplicable a los pequeños productores mineros, debido a diferentes motivos que son propios de este sector y que dificultan el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas en el artículo 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

Prorrogar el plazo de 31 de mayo del presente año establecido en la R.A. N° 05-0011-00, hasta el 31 de agosto de 2000, para la presentación de las declaraciones juradas y pago si correspondiere del Impuesto a las Utilidades de las Empresas e Impuesto Complementario de la Minería para los **Pequeños Productores Mineros**, por las gestiones fiscales que fenecieron el 30 de septiembre de 1998 y 30 de septiembre de 1999, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS